CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEEAVIPUE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE PUEBLA, MTRA. MIRIAM ITZSEL CHÁVEZ GÓMEZ, ASISTIDA POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, MTRA. JESSICA CALDERÓN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN EJECUTIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRA. GRISEL GALEANO GARCÍA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS, MTRA. ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A. La Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 1° y 20 apartado "C", reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos. El Artículo 1° establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Asimismo, instituye la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

B. El Artículo 20, apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos de las víctimas del delito a recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el Ministerio Público, recibir atención médica y psicológica de urgencia, a la reparación del daño, al resguardo de su identidad y otros datos personales, a solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y finalmente a impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos.

C. El artículo 1°, párrafo tercero, de la Ley General de Víctimas señala que es obligación, en sus respectivas competencias, de las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. En este sentido, es menester garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos, para lo cual se deben implementar políticas para la atención de víctimas, así como promover medidas especiales orientadas a fortalecer el enfoque de respeto y protección de los derechos humanos.

D. Por decreto de fecha 06 de diciembre de 2019 del Honorable Congreso del Estado de Puebla, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, entrando en vigor el 01 de enero de 2020, cuyo objeto es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos en el Estado de Puebla, en especial, los derechos a la verdad, la justicia, reparación integral y restitución de los derechos violados. Prerrogativas a su vez, están consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en la Ley General de Víctimas,

E. La Ley de Víctimas del Estado de Puebla señala que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, así como cualquiera de sus oficinas, dependencias, entidades, organismos o instituciones públicas o privadas, deben velar por sí, y en su caso, cooperar cuando así se los solicite la **"LA CEEAVIPUE"**, para la atención y protección de las víctimas, así como para proporcionar ayuda inmediata, asistencia y reparación integral. En este tenor, le corresponde a **"LA CEEAVIPUE"** promover la coordinación interinstitucional de las dependencias y entidades, de los organismos públicos y privados en el Estado.

En consideración de los antecedentes señalados, **"LAS PARTES"** estiman conveniente la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

1. "LA CEEAVIPUE" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 80 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, 49, 50, 56 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, cuya obligación radica en atender a las víctimas de delitos y derechos humanos cuyo conocimiento competa a las autoridades del Estado o de violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos del orden estatal o municipal.

1.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

1.3. En términos de los artículos 80, 82 fracciones I, II, III, V, XVIII, XXX y 86 fracción V de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla; artículo 3 párrafo segundo y 13 del Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, así como del artículo 9 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención de Víctimas, **"LA CEEAVIPUE"** podrá convenir con los órganos, organismos y dependencias de gobierno de los tres niveles, así como generar, la coordinación que se requiera a efecto de que las acciones

a realizarse para la atención, asistencia y protección de víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, se planeen de manera conjunta.

1.4. Con fecha 27 de febrero de 2020, fue designada por unanimidad de votos del Órgano de Gobierno de **"LA CEEAVIPUE"**, como Encargada de Despacho de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a la Mtra. Miriam Itzsel Chávez Gómez, rindiendo protesta en esa misma data, en el entendido de que la administración de los organismos públicos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno y de un Director General, teniendo las facultades expresas para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes a su objeto de la Entidad.

1.5. La Encargada de Despacho de la **"LA CEEAVIPUE"** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 86 fracciones I y V de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, y 9 fracción XIV del Reglamento de Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

1.6. La Directora de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas asiste a la suscripción del presente documento, quien revisa que el Convenio Marco de Coordinación cumpla jurídicamente con las formalidades y normatividad aplicable.

1.7. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle 17 Poniente número 1701, Colonia Santiago, Código Postal 72410, Puebla, Puebla.

2. La **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"** declara que:

2.1. Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.

2.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley General de Víctimas; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

2.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, el Comisionado Ejecutivo tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

2.4. El artículo 23 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece que el Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias, en los asuntos en materia jurídica, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

2.5. La Mtra. Grisel Galeano García, fue designada Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 43, fracción VII, párrafo segundo de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal y nombrada como Directora General de Asuntos Jurídicos de "**LA COMISIÓN EJECUTIVA**", a través del oficio CEAV/OCE/000277/2020, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico en suplencia por ausencia del Comisionado Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5, fracción IX; 23, fracciones VIII; 23 Bis y 32 del Estatuto Orgánico de "**LA COMISIÓN EJECUTIVA**", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.

2.6. La Mtra. Ana Gabriela González González, fue designada Titular de la Dirección General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por acuerdo CEAV/JG/2021/TERCERA–SE/05, desahogado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de "**LA COMISIÓN EJECUTIVA**", celebrada el 31 de mayo de 2021, quien cuenta con atribuciones para asistir al Comisionado Ejecutivo en la suscripción del presente instrumento jurídico.

2.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ángel Urraza Núm. 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Es su voluntad instrumentar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto, así como de las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

3.2. Se reconocen de forma recíproca la personalidad con la que se ostentan sus representantes para la celebración y firma del presente Convenio Marco de Coordinación, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de estas llevar a cabo la suscripción de éste.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y están conformes en asumir los compromisos que dentro de su competencia se deriven, por lo que, están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETIVO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Coordinación tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración para que dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable realicen actividades conjuntas tendientes a garantizar la protección de los derechos, promover la atención, asistencia y protección a personas en situación de víctima del delito y/o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos estatales; el intercambio de información y criterios recíprocamente; el diseño y ejercicio de políticas públicas, y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "COMISIÓN EJECUTIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"**, se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Canalizar a **"LA CEEAVIPUE"** a las personas en situación de víctimas cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"**, pueda proporcionar de manera inmediata.

2. Colaborar con **"LA CEEAVIPUE"** en la atención, asistencia y protección de personas en situación de víctima del orden común, en el marco del artículo 88 Bis de la Ley General de Víctimas, manteniendo **"LAS PARTES"** estrecha comunicación sobre las acciones realizadas en cada caso.

3. Intercambiar con **"LA CEEAVIPUE"** la información y criterios que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, así como del objeto del presente Convenio, Marco de Coordinación, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable en la materia.

4. Impulsar de manera conjunta con **"LA CEEAVIPUE"**, el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5. Coadyuvar con **"LA CEEAVIPUE"** en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas, y demás normatividad aplicable.

6. Difundir, a través de los medios que estime pertinentes, a **"LA CEEAVIPUE",** la normatividad en materia de atención a víctimas.

7. Las demás que estimen convenientes y necesarias **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CEEAVIPUE"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA CEEAVIPUE",** se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Atender a las víctimas que canalice **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"** cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"**, pueda proporcionar de manera inmediata.

2. Canalizar a **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"** a las personas en situación de víctima cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la

normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que **"LA CEEAVIPUE"** pueda proporcionar de manera inmediata.

3. Colaborar con **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"** en la atención, asistencia y protección de personas en situación de víctima del orden común, manteniendo **"LAS PARTES"** estrecha comunicación sobre las acciones realizadas en cada caso.

4. Intercambiar con **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"** la información y criterios que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, así como el objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable en la materia.

5. Impulsar de manera conjunta con **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"**, el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias.

6. Coadyuvar con **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"**, en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

7. Difundir, a través de los medios que estime pertinentes a **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"**, la normatividad en materia de atención a personas en situación de víctimas.

8. Las demás que estimen convenientes **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a integrar un Grupo de Trabajo que estará conformado de la siguiente forma:

Por parte de **"LA CEEAVIPUE":**

Mtra. Miriam Itzsel Chávez Gómez, Encargada de Despacho de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, o quien la sustituya en el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de **"LA CEEAVIPUE"**, al área que corresponda en función de la temática de atención de que se trate.

a. Correo electrónico: miriam.chavez@puebla.gob.mx
b. Teléfono: 222 945 6301 y 222 945 6302.

Mtra. Jessica Calderón García, Titular de la Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, o quien la sustituya en el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de **"LA CEEAVIPUE"**, al área que corresponda en función de la temática de atención de que se trate.

a. Correo electrónico: direcion.asesoriajuridica@ceeavi.puebla.gob.mx
b. Teléfono: 222 945 6301 y 222 945 6302.

Mtra. María del Pilar Serrano Osorno, Directora de Ayuda Inmediata a Víctimas, o quien la sustituya en el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de **"LA CEEAVIPUE"**, al área que corresponda en función de la temática de atención de que se trate.

a. Correo electrónico: dai.ceeavipue@ceeavi.puebla.gob.mx
b. Teléfono: 222 945 6301 y 222 945 6302.

Por parte de **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"**:

Mtra. Ana Gabriela González González, Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o quien la sustituya el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de **"LA COMISIÓN EJECUTIVA"**, al área que corresponda en función de la temática de atención de que se trate.

a. Correo electrónico: gabriela.gonzalez@ceav.gob.mx
b. Teléfono: 55 1000 2000 extensión: 57987

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico. En caso de ser necesario, se convocará a las reuniones de trabajo a las personas servidoras públicas que sean necesarias, a fin de cumplir con las temáticas a tratar.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento, y estará en funciones por el tiempo que tenga vigencia este Convenio Marco de Coordinación.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula anterior tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

b) La elaboración, revisión y evaluación de los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;

c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación o de los instrumentos que de él se deriven;

e) Rendir un informe en forma anual respecto de las actividades desarrolladas por el propio Grupo de Trabajo precisado en la Cláusula cuarta de este documento; y

f) Las demás que **"LAS PARTES"** estimen convenientes y acuerden conjuntamente para el cumplimiento de presente Convenio Marco de Coordinación;

El Grupo de Trabajo podrá reunirse en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito; mismos que contendrán el objeto de realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y forma de evaluación, así como demás datos y documentos que estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexo y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este Convenio Marco de Coordinación.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Coordinación, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y recurso humano disponible, conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de **"LAS PARTES"**, podrán usarse ambos logos y/o logotipos institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de **"LAS PARTES"** y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrollo y produjo el material.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda en términos de las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente Convenio Marco de Coordinación constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 5, 6, 9 y 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a las disposiciones contempladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, por lo que, los proyectos y programas que deriven del presente instrumento también serán públicos de conformidad con el ordenamiento referido y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Coordinación, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establezcan los ordenamientos jurídicos correspondientes, debiendo asegurarse que la información proporcionada por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio Marco de Coordinación o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo comisionó, contrató o designó, por lo que, asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Coordinación, derivado de causas de fuerza mayor o circunstancia fortuita, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que éste no fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que previéndolo no se pueda evitarse.

En tales supuestos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose por escrito, a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticias de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES",** respetando los términos pactados inicialmente.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Coordinación entrará en vigor a su firma y tendrá vigencia indeterminada; en el entendido que, en los convenios específicos o anexos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que, no podrán comprometerse recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Coordinación durante su vigencia podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, y no se contravenga el objeto del mismo.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá darse por terminado, cuando así lo determinen **"LAS PARTES",** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta (30) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de "Declaraciones" del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada fuera de los domicilios señalados será considerada como no realizada.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN

"**LAS PARTES**" señalan que será causa de rescisión del presente Convenio Marco de Coordinación, la divulgación de cualquier información que sea considerada como reservada o confidencial; además del incumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto por "**LAS PARTES**" de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere las Cláusulas cuarta y quinta, cuyas resoluciones serán definitivas.

Sin embargo, en caso de originarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de éste, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las Cláusulas de este Convenio Marco de Coordinación **"LAS PARTES"** lo firman por cuadriplicado al margen y al calce en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 04 días del mes de noviembre del 2021.

POR "LA COMISIÓN EJECUTIVA"

MTRA. GRISEL GALEANO GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

MTRA. ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS

POR "LA CEEAVIPUE"

MTRA. MIRIAM ITZSEL CHÁVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

MTRA. JESSICA CALDERÓN GARCÍA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS